

SANTA FÉ 161

VISTO:

El Expte N° 993-S-72, iniciado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación el Sindicato mencionado precedentemente, solicita la modificación del Inciso d), Art. 52° del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (Ordenanza 756/72);

Que tendiendo en cuenta la viabilidad de tal modificación / corresponde dictar el instrumento legal que así lo disponga;

POR ELLO: y atento a las facultades conferidas por el Decreto N° 0117 de fecha 30 de enero de 1973, expte 2208-27120-73 del Poder Ejecutivo Provincial.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1°) MODIFICASE el inciso d), artículo 52° de la Ordenanza N° 756/72, Estatuto y Escalafón del Personal Municipal el que quedará redactado de la siguiente forma: "Si alguno de los agentes Municipales fuere elegido como representante en la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina (C.O.E.M.A), o en la Federación de Sindicatos Municipales de la Provincia del Neuquén, podrá gozar de licencia gremial durante // el término de su mandato, limitándose esta franquicia a un agente municipal de Neuquén por cada uno de los organismos precedentemente mencionados.".-

Artículo 2°) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Obras Públicas, Hacienda y Administración y Gobierno y Bienestar Social .-

Artículo 3°) Regístrese, notifíquese al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Neuquén, tome conocimiento Departamento de Personal, dése al D.M y Boletín Municipal, cumplido, ARCHIVASE.-

FU/SDG. DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. - - -

ES COPIA

FDC) NICOLICH
BARRAÑAGA
GARCIA
TARADEJAIN.-